

en su derecho no se flice nos Sirvieron
 de Mandar despachar a su parte nuestra
 Provision para que vos el Consejo en
 virtud de los testimonios que supiere
 e hubiere por donde constase la obra de
 su hijo de talo en los ascendientes
 de su parte sin hacer Revisión ni otra
 diligencia alguna, se continuase des en
 adelante haciendo guardar todas
 las exenpiones y preeminencias que en
 esa obra y en otros Reinos se guar
 daban a los demas hijos de talo, y en su
 consecuencia se borrasede y tirasede
 de los otros Reinos de Nava de Tierra
 y en ellos, y en los demas que hiziere
 des se anotasede por hijo de talo y se pro
 puse des en los officios correspondien
 tes a su Estado Inpuniendos
 para que cumpliesedes habe penas
 de Revisión = lo qual Dist. por
 los otros nuestros Alcaldes de los Reinos